

DOI: <https://doi.org/10.22201/iifs.18704905e.2025.1761>

ESTUDIOS SOBRE INJUSTICIA EPISTÉMICA: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA LITERATURA ACADÉMICA EN ESPAÑOL

IVÁN E. GÓMEZ AGUILAR*
ÁNGELES ERAÑA†
SIOBHAN GUERRERO MC MANUS‡
ADRIANA MURGUÍA§
MIRIAM JERADE¶
MARCIA VILLANUEVA LOZANO||
ANDRÉS F. VILLAMIL LOZANO**
HAROL DAVID VILLAMIL LOZANO††
DIANA M. ROJAS VELÁZQUEZ‡‡
ALDO FEDERICO PALAFOX HERNÁNDEZ|||
LUIS C. ANDRADE¶¶

*Universidad Autónoma de Chapingo, Área de Disciplinas Humanísticas, México, igomez@chapingo.mx, <https://orcid.org/0000-0001-9371-5037>

†Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filosóficas, México, mael@filosoficas.unam.mx, <https://orcid.org/0000-0002-8595-8693>

‡Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, México, siobhan.fgm@ceiich.unam.mx, <https://orcid.org/0000-0002-3882-6217>

§Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, amurguia@politicas.unam.mx, <https://orcid.org/0000-0001-7317-4077>

¶Universidad Adolfo Ibáñez, Facultad de Artes Liberales, Chile, miriam.jerade@uai.cl, <https://orcid.org/0000-0003-0113-5081>

||Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filosóficas, México, marcia.villanueva@filosoficas.unam.mx, <https://orcid.org/0000-0001-9408-6308>

**Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filosóficas, México, afvillamill@filosoficas.unam.mx, <https://orcid.org/0000-0002-6304-5033>

††Universidad Nacional de Colombia, Colombia, hdvillamill@unal.edu.co, <https://orcid.org/0000-0002-9583-511X>

‡‡Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filosóficas, México, dianarojasvel@gmail.com, <https://orcid.org/0009-0000-0317-9630>

|||Universidad Nacional Autónoma de México, Programa de Posgrado en Filosofía de la Ciencia, México, aldochiffus@gmail.com, <https://orcid.org/0009-0006-6299-468X>

¶¶Universidad Nacional Autónoma de México, Escuela Nacional Preparatoria, México, carlos.andrade@enp.unam.mx, <https://orcid.org/0009-0003-8351-8429>

RESUMEN: Presentamos una revisión de 82 textos sobre injusticia epistémica escritos en español publicados entre 2016 y 2025. Hemos clasificado dichos trabajos en dos vertientes de discusión: aportaciones conceptuales al planteamiento de Miranda Fricker y estudios de caso sobre injusticia epistémica. Mostramos que las adecuaciones conceptuales precisan, amplían o critican el planteamiento original, al tiempo que los estudios de este tipo de agravios se centran en ámbitos como los procesos sociopolíticos, el derecho, la educación, el feminismo y la salud. Concluimos que, pese al valor de las aportaciones identificadas, los trabajos no tienen, paradójicamente, la misma resonancia al interior de la propia discusión sobre injusticia epistémica escrita en español.

PALABRAS CLAVE: injusticia epistémica, epistemología social, filosofía latinoamericana, filosofía escrita en español, filosofía social aplicada

SUMMARY: We present a review of 82 texts on epistemic injustice written in Spanish and published between 2016 and 2025. These works were classified into two discussion strands: conceptual contributions to Miranda Fricker's approach, and case studies on epistemic injustice. We show that the former refine, expand or criticize the original approach, while the latter focus on areas such as socio-political processes, law, education, feminism, and health. We conclude that, paradoxically, despite the value of identified contributions, the works do not have the same resonance within discussions of epistemic injustice written in Spanish.

KEYWORDS: epistemic injustice, social epistemology, Latin American philosophy, philosophy in Spanish, applied social epistemology

1. *Introducción*

La injusticia epistémica, concepto acuñado por Miranda Fricker (1998, 2007), se refiere a los agravios que sufre una persona en su capacidad como sujeto de conocimiento. Fricker identificó inicialmente dos tipos de dicha injusticia: testimonial, que ocurre cuando se otorga un déficit de credibilidad al testimonio de alguien debido a prejuicios identitarios; y hermenéutica, que ocurre cuando una experiencia social significativa no puede ser conceptualizada o comunicada adecuadamente debido a una brecha en los recursos interpretativos colectivos.

El presente estudio constituye una revisión colectiva y sistemática de la literatura académica escrita en español sobre el problema de las injusticias epistémicas. Representa el primer esfuerzo colaborativo de investigación que hemos realizado en el Seminario sobre Injusticias Epistémicas, un espacio académico en el que durante cinco años diferentes investigadoras e investigadores, principalmente de la Universidad Nacional Autónoma de México, nos hemos reunido para desarrollar discusiones críticas en torno a este concepto, el cual ha evolucionado hasta consolidarse como un campo de estudio propio.

Nuestra investigación surge de interrogantes fundamentales planteados en el Seminario. Ante la expansión notoria del debate en habla

hispana, constatable en el número de publicaciones al respecto que han aparecido durante los últimos años, partimos de dos cuestiones fundamentales: primera, ¿cómo se ha recibido, desarrollado o modificado la noción de injusticia epistémica en contextos académicos de habla hispana?, y segunda, ¿es posible identificar, en este mismo contexto, un campo disciplinar con características propias y autonomía respecto a la tradición anglosajona en el estudio de las injusticias epistémicas? Para responderlas implementamos un ejercicio práctico de epistemología social —ámbito del que proviene la discusión sobre injusticia epistémica (Fricker 1998)— que derivó en este texto, producto de la escritura colectiva realizada por once personas autoras, una práctica poco frecuente dentro de los esquemas de investigación humanística contemporánea.

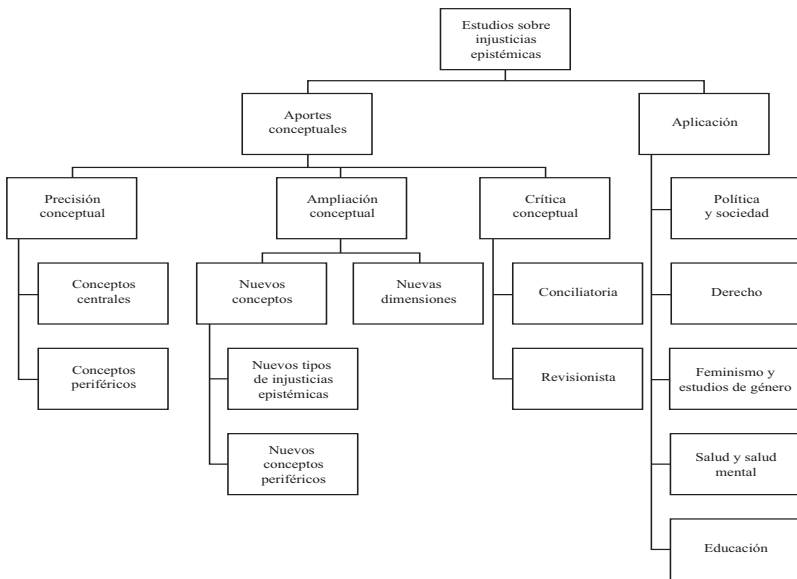
El *corpus* que analizamos está integrado por 82 textos, artículos en su gran mayoría y algunos capítulos de libros. Los criterios que seguimos para su selección fueron que se incluyera en su título el término “injusticia epistémica”, que estuvieran redactados en español y que sus repositorios o editoriales estuvieran localizados en algún país latinoamericano de habla hispana o en España. La integración del *corpus* se realizó por dos vías: 1) entre enero de 2024 y febrero de 2025, buscamos en *Google Scholar* aquellos textos que cumplieran tales requisitos; y 2) utilizamos el recurso *bola de nieve*, herramienta de la investigación social que consiste en que una fuente o informante nos lleva a otra que no ha sido identificada, considerándonos a nosotras mismas como informantes o bien rastreando fuentes citadas en los artículos ya consultados. Esto nos permitió agregar trabajos que no aparecieron en las búsquedas virtuales y que, pese a que no llevan en su título las palabras “injusticia epistémica”, sí contienen un abordaje explícito de los planteamientos de Fricker.¹

Mediante un análisis del *corpus* construido, identificamos dos vertientes de la literatura escrita en español sobre el tema. Por un lado, un conjunto de trabajos formula aportaciones conceptuales a la estructura teórica propuesta en la obra de Miranda Fricker (2007); por otro, un cúmulo bastante más amplio se aboca a estudiar ámbitos particulares de la vida social en los que se describen episodios de injusticia epistémica. Aunque al principio ubicar algunos trabajos en

¹ Pese a la exhaustividad de la búsqueda, somos conscientes de no haber registrado la totalidad de los trabajos escritos en español debido a dos potenciales escenarios: o bien no han sido digitalizados, o los criterios del algoritmo de búsqueda fueron insuficientes. Pese a ello, consideramos que el *corpus* construido ilustra tendencias reveladoras y contribuye a mejorar futuras sistematizaciones sobre el tema.

una u otra vertiente resultó difícil, este reto fue superado a través de un ejercicio colectivo de discusión.

Ambas vertientes, a su vez, fueron subdivididas, como lo muestra el cuadro 1. En la primera, reconocemos diferentes tipos de aportaciones conceptuales, dependiendo de si precisan, amplían o critican los términos en los que se propuso originalmente la injusticia epistémica. En la segunda, la subdivisión obedece al abanico de áreas en las que se aplica el pensamiento de Fricker, tales como los procesos políticos, el derecho, el feminismo y los estudios de género, la salud y la educación. La variedad de temáticas se debe a que la reflexión sobre las injusticias epistémicas no contempla un ideal de justicia con el cual comparar los fenómenos sociales, sino que busca explicaciones a partir de la observación de casos concretos. El análisis que presentamos a continuación está estructurado con base en esta organización del *corpus*, por lo que el cuadro 1 puede servir de mapa de lectura para el texto.



Cuadro 1. Categorías utilizadas para la sistematización de la literatura sobre injusticia epistémica escrita en español.

2. *Aportes conceptuales*

Desde su aparición, el término *injusticia epistémica* generó un debate importante sobre sus alcances analíticos y la relación que establece

con otras formas de abordar los procesos de marginación social. Tal y como Fricker reconocería años después de la publicación de su libro, si el uso define el significado, una definición estática de la injusticia epistémica no tiene sentido (2017, p. 53). Los conceptos evolucionan, y el que planteó Fricker lo ha hecho a partir de un debate entre dos posiciones que enmarcan los alcances del término. Desde la posición original sostenida por la propia autora, se considera que la aportación principal de la injusticia epistémica consiste en identificar una dimensión no intencional de un tipo de agravios epistémicos y éticos, lo que no elimina la responsabilidad de los mismos (Fricker 2007, 2017). Una posición distinta amplía el término a partir de la indagación de diferentes mecanismos intencionales que subyacen al ejercicio de la injusticia epistémica y que no estaban presentes en la versión original. Esto último ha permitido un replanteamiento profundo del problema, porque lo conecta con otros marcos de discusión críticos sobre la relación entre conocimiento y poder (Medina 2013; Pohlhaus 2012, 2017). Nuestra revisión bibliográfica muestra que un importante número de trabajos escritos en español adoptan de forma implícita la segunda aproximación, aunque existen diversas facetas en la discusión de los contornos del término. Agrupamos los aportes de estos textos en tres grandes categorías: precisiones, ampliaciones y críticas. Tal y como lo muestra el cuadro 1, escindimos estas tres vertientes, a su vez, en aportaciones aún más específicas.

2.1. Precisión conceptual

Los trabajos de esta clase se orientan a lograr un entendimiento más minucioso (delimitando, ampliando, redefiniendo, relacionando, etc.) de las categorías empleadas en los debates sobre injusticias epistémicas. Bajo este rubro, proponemos una distinción entre los esfuerzos que precisan los *conceptos centrales* acuñados por Miranda Fricker —a saber, los conceptos de injusticia epistémica, injusticia testimonial e injusticia hermenéutica— y aquellos otros que se enfocan en precisar lo que denominamos *conceptos periféricos*, esto es, conceptos que no forman parte del marco conceptual de la autora pero que añaden complejidad al problema planteado, debido a que constituyen parte del andamiaje necesario para discutir las implicaciones del fenómeno de la injusticia epistémica.

Entre los trabajos que precisan los conceptos centrales encontramos el de Eraña (2024b), quien invita a repensar las relaciones entre la injusticia testimonial y la injusticia hermenéutica. Ella sostiene que la injusticia hermenéutica “subyace a cualquier expresión o exhibi-

ción de la injusticia testimonial” (2024b, p. 15), una tesis que no encontramos en Fricker (2007). Díaz (2019), por su parte, sugiere que el concepto original de injusticia hermenéutica (Fricker 2007) no da cuenta de casos complejos en los que individuos afectados por la marginación hermenéutica que sí cuentan con los recursos conceptuales necesarios para hacer inteligibles sus experiencias siguen siendo sujetos de la injusticia hermenéutica debido a que ellos mismos reproducen los valores que los marginan.

Con respecto a la precisión de conceptos que denominamos *periféricos*, encontramos el trabajo de Murguía (2016), quien clarifica conceptos como *estructura e imaginación social*, centrales en el planteamiento de Fricker pero que, considera, se usan de manera vaga. De fondo, su crítica señala que “la relación entre el mundo social y su interpretación es más compleja” (2016, p. 7) de como se postula originalmente en la obra de Fricker. Murguía adopta un realismo crítico de acuerdo con el cual la interpretación no está escindida de los hechos sociales y éstos “son realidades emergentes que poseen poderes causales irreducibles a los individuos” (2016, p. 12), de manera que una explicación del mundo social no puede, como a veces parece sugerir Fricker, reducirse a un conjunto de acciones intencionales individuales. Nuestra autora considera, por tanto, que debe estrecharse la conexión entre el enfoque de las injusticias epistémicas y aquel que proviene de las ciencias sociales, a través de los debates de la teoría social y la filosofía del realismo crítico.

Greppi y Triviño (2021) se proponen profundizar en lo que se entiende por condiciones estructurales en las que se reproducen las injusticias epistémicas. Al estudiar un caso documentado de mala praxis institucional que derivó en la muerte de una mujer migrante recluida en un centro de detención para extranjeros en España, las autoras consideran pertinente diferenciar tres niveles en los que se despliega una injusticia de este tipo. En el nivel micro, se expresan las interacciones entre sujetos que cometen estos agravios que no toman en cuenta el testimonio de una persona. En el nivel meso se ubica el desempeño institucional que auspicia este fallo. Y, por último, en el nivel macro yacen los aspectos estructurales de dominación ideológica que facilitan la reproducción de los dos anteriores.

2.2. Ampliación conceptual

En esta categoría ubicamos aquellos trabajos en los que se propone alguno de los siguientes dos elementos: por un lado, conceptos que abordan nuevos tipos de injusticias epistémicas o bien añaden nuevos

conceptos periféricos; por otro lado, recogimos trabajos que abarcan nuevas dimensiones del fenómeno de modo que amplían la mirada sobre las injusticias epistémicas en virtud de que establecen un diálogo con otras tradiciones intelectuales para robustecer su análisis.

Dos ejemplos claros que proponen nuevos conceptos de injusticias epistémicas son los que presentan Ávila (2022) y Eraña (2024a). El primero plantea una injusticia testimonial de la hablante, distinguible de la injusticia testimonial que comete la oyente y que en la obra de Fricker (2007) se analiza en función de los prejuicios identitarios que la llevan a restar credibilidad de manera injustificada y perjudicial a la hablante. Ávila (2022) propone que dichos prejuicios identitarios de la hablante de igual modo pueden conducirla a juzgar injustificada y perjudicialmente que su oyente no está capacitada para comprender ciertas verdades o realidades, por lo que omite expresarlas, cometiendo así una injusticia testimonial en contra de ésta. Esta aproximación tiene afinidad con la propuesta de Dotson (2011), quien diferenció entre injusticia testimonial por silenciamiento y por autocensura (*smothering*).

Eraña (2024a), por su parte, propone el concepto de una *injusticia hermenéutica arquitectónica*, la cual tiene lugar cuando se silencian y excluyen ciertas voces porque el sistema de fines y valores dominante “resulta inadecuado para llevar a cabo ciertas tareas [...] y para hacer suyos algunos recursos que le son [...] ajenos” a dichas voces, por lo que son silenciadas y excluidas (2024a, p. 10). El tipo de injusticia detectada no se soluciona incluyendo estas voces, pues tal inclusión no es posible en el marco del sistema social imperante. Se requiere, por lo tanto, un cambio completo de sistema, es decir, que se adopte o construya uno nuevo.

Por otro lado, Godoy (2023) acuña el concepto de injusticia epistémica-estética para explicar exclusiones de la estética de lo cotidiano. La autora asume que los teóricos de la estética de lo cotidiano, así como quienes tienen experiencias estéticas cotidianas, sufren daños a la hora de comunicar y dar a comprender sus experiencias, debido al vacío de recursos hermenéuticos que ha articulado la estética moderna. En este rubro encontramos también la propuesta de Hernández y Revuelta (2024), quienes recuperan la discusión estipulada por los estudios críticos de la discapacidad sobre el capacitismo, es decir, una ideología que se traduce en la jerarquización de cuerpos basada en la creencia de que es posible valorar a las personas según sus habilidades, y sobre las expectativas que subyacen a las “concepciones socialmente dominantes de la normalidad” (2024, p. 61). Esto

les permite identificar un nuevo tipo de injusticia epistémica que consiste en cuestionar la agencia de las personas con discapacidad y a la que denominan *normalizada*.

Entre el segundo tipo de aportaciones conceptuales encontramos aquellas que acuñan nuevos conceptos periféricos, es decir, conceptos que complementan el horizonte de análisis planteado por Fricker. Aquí podemos nombrar el trabajo de García (2019), quien propone el concepto de emancipación epistémica. Según García, la adquisición de la mayoría de edad kantiana ilustraría un tipo epistémico de emancipación (*à la Kant*), en cuanto sería una manera de resistir, cambiar y vencer las injusticias epistémicas, tanto la testimonial como la hermenéutica. Otro aporte conceptual lo sugiere Christiansen (2020) al categorizar el *gaslighting* involuntario como injusticia epistémica testimonial. El *gaslighting* es una forma de abuso psicológico que consiste en distorsionar el sentido de realidad de una persona a través de la negación sistemática de sus afirmaciones. El involuntario es aquel que socava la confianza de una hablante sin buscar hacerlo, por ejemplo, cuando constantemente se desestima la expresión de enojo de una persona pensando que exagera. Este planteamiento expone cómo incluso interacciones cotidianas, no necesariamente violentas en apariencia, erosionan la credibilidad epistémica de las mujeres, enraizadas en estereotipos profundamente arraigados.

Un trabajo que establece puentes entre las subdivisiones aquí propuestas, esto es, de la discusión de conceptos periféricos que deriva en la identificación de nuevos tipos de injusticia epistémica, es el de Vilanova 2024. Él elabora una taxonomía que identifica “la familia de nociones ligadas al concepto de injusticia epistémica”, con el propósito de señalar qué papel desempeña en ésta la argumentación. Para el autor, la injusticia argumentativa es un fenómeno por sí mismo, ya que el intercambio de razones sólo se produce en entornos argumentativos. En esta misma dirección se inscriben los trabajos de Santibáñez (2022) y Perona (2024), quienes apuntalan conceptos periféricos como el de *estereotipos identitarios* vinculándolos a las actividades discursivas. Esto hace posible pensar que “las imágenes identitarias de los colectivos humanos no se refieren a un orden ontológico de esencias [...] sino al orden interactivo del discurso o razonamiento” (Perona 2024, p. 105) y, por lo tanto, que las injusticias epistémicas están estrechamente relacionadas con las argumentativas.

Además de la aportación de nuevos conceptos, en la categoría de ampliación conceptual incluimos los trabajos que proponen nuevas dimensiones de los fenómenos (véase el cuadro 1). Se trata de

conceptualizaciones que amplían la mirada sobre las injusticias epistémicas mediante el diálogo con tradiciones intelectuales diversas. Constituyen ejercicios de imaginación teórica que buscan llevar la reflexión allende los marcos preestablecidos por la epistemología social anglosajona. En su mayoría, estos trabajos destacan por colocar la discusión al nivel estructural de los fenómenos, enfatizando las dimensiones macrosociales que posibilitan cometer injusticias epistémicas. Estos ejercicios, por tanto, adoptan de manera implícita la perspectiva que amplía la lectura de las injusticias epistémicas más allá de las categorizadas bajo el formato pre-doxástico planteado por Fricker.

Un conjunto importante de estos trabajos propone diálogos que vinculan de diversas maneras la reflexión sobre injusticia epistémica y los problemas abordados en teoría política, de modo que no limitan la teorización del fenómeno a las posibilidades de interrelación entre epistemología y ética, como se señala en su versión original. Eraña (2022), por ejemplo, sostiene que el espacio público político, en la medida en que se localiza en sistemas sociales afectados por inequidades, está permeado a su vez de injusticias epistémicas. La autora propone prácticas como la confrontación, la escucha y la humildad para contrarrestarlas. Estas prácticas requieren una concepción más plural del espacio público, en donde no sea el acuerdo, sino los desacuerdos, los que acaparen nuestra atención. Chorny (2021), por otra parte, plantea que el liberalismo se constituye como una epistemología de la ignorancia que implica el ejercicio de injusticias epistémicas. Esto ocurre al negar autoridad epistémica a ciertos sujetos y al excluir de las prácticas de producción de conocimiento a ciertos conocimientos, intereses y valores. De esta manera, el autor muestra que el liberalismo y su noción de justicia cometen injusticias epistémicas por sus raíces moderno-ilustradas. También como crítica al liberalismo político, Guerrero (2024) señala que las lógicas de la deliberación como motor de la democracia presuponen una serie de condiciones que difícilmente se cumplen cuando una población oprimida experimenta injusticias epistémicas de diversa índole. Los tres trabajos enarbolan críticas al liberalismo apelando a la revisión de los elementos constitutivos que sostienen a la teoría ideal que subyace a dicho modelo, críticas que coinciden con lo advertido por Charles Mills respecto de las virtudes de pensar desde una teoría no ideal para identificar las desigualdades que el liberalismo oculta (1997, p. 7).

Chamorro (2021), por otra parte, se pregunta en qué condiciones la mentira es perjudicial en el ámbito público. A ella le interesa específicamente el engaño que afecta a la justicia, porque éste resulta en

la eliminación de sujetos como interlocutores válidos. En ese sentido, afirma que la mentira política que se basa en prejuicios identitarios conduce a injusticias epistémicas, porque tiene como resultado la obstaculización de la construcción de un mundo común. Chaparro (2021) argumenta que dichas injusticias epistémicas se ejercen hacia los estudios de género y las epistemologías feministas. A pesar de sus grandes esfuerzos investigativos, éticos y políticos, son recibidos con bajos estándares de credibilidad en comparación con la epistemología hegemónica, que pone en el centro la figura de los hombres como sujetos de conocimiento. Por ello, se propone continuar visibilizando el trabajo de las mujeres en la historia de las ciencias y las humanidades. En la misma línea, Pérez (2022) analiza el caso de la “masacre del pabellón séptimo”, ocurrido en una cárcel de Buenos Aires, el cual le permite ilustrar los diversos niveles en los que los procesos de impartición de justicia llevan a reinterpretar el pasado y atender ejercicios de significación vinculados a la discusión planteada por la injusticia hermenéutica. Con ello, presenta un caso de resistencia epistémica a partir de la reinterpretación de las categorías epistémicas de “masacre” y “crimen de lesa humanidad” e interpreta este ejercicio desde los marcos de la filosofía narrativista de la historia, que señalan las posibilidades de intervenir el presente refigurando el pasado. González (2022) identifica deficiencias para juzgar *a posteriori* las injusticias epistémicas y recomienda aludir a la responsabilidad epistémica que emana del propio marco temporal en el que se encuentran las personas, así como a los contextos demandantes de verdad, lo cual aminoraría la mala suerte moral y permitiría atribuir responsabilidad sin anacronismos. A partir de la manera en que algunas figuras políticas privilegiadas refuerzan los lazos con sus audiencias a través de la baja credibilidad, Almagro, Osorio y Villanueva (2021) reflexionan sobre el uso estratégico que puede hacerse del término “injusticia testimonial” en el ámbito público, uno contrario a sus propósitos críticos.

Otra forma de diálogo que encontramos en nuestra exploración bibliográfica es aquella que se propone entre el planteamiento de Fricker y las tradiciones no analíticas de la filosofía. Paradigmático es el tratamiento de Mercado y Guerrero (2020), quienes amplían el concepto de injusticia epistémica a partir de una crítica al individualismo metodológico de Fricker. Su propuesta conduce hacia un enfoque colectivista y de narrativas semiótico-materiales para *pensar con* la diversidad de culturas. Esta manera de comprender las narrativas previene de formas de injusticia epistémica que estorban al

diálogo intercultural, y permite entablar diálogos entre distintas cosmovisiones, hacer recuentos de daños más allá de lo utilitario-mercantil y buscar alternativas de conservación, tanto ambiental como cultural. Castellote (2022) afirma que el concepto de *marco interpretativo* de Judith Butler (2010) permite comprender la ceguera estructural que produce dicho marco, el cual funciona como un mecanismo de poder epistémico y —según apunta Castellote— como productor que produce injusticias epistémicas. Por su parte, Lucas (2017) propone utilizar el concepto de injusticia epistémica para discutir la compleja relación existente entre la verdad y la democracia. Desde su perspectiva, sólo puede haber democracia si no hay un monopolio de la capacidad de decir la verdad. En este sentido, la *parresía* —la libertad para tomar la palabra y decir la verdad (o para pretender y afirmar decirlo) (Foucault, 2014)— es consustancial a la democracia. La injusticia epistémica erosiona esta libertad en tanto que promueve su monopolización. Así, el discurso *parresiástico* constituye una forma de resistencia epistémica. Son también notables aquellos textos que vinculan la noción de injusticia epistémica con consideraciones de *raigambre ontológica*. En estos casos se señala el hecho de que ciertas categorías sociales guardan una íntima relación con procesos de injusticia epistémica. Ejemplos de esto serían los trabajos de Chamorro, Suárez y Unger (2021), Martínez (2024b), y Radi y Rimoldi (2022). Éstos anticipan algunos de los argumentos que Katharine Jenkins desarrolló en su obra *Ontology and Oppression. Race, Gender and Social Reality* (2023).

También encontramos diálogos con otras tradiciones provenientes de la discusión planteada por la decolonialidad y la filosofía realizada en Latinoamérica. En Latova (2023) se lleva a cabo una comparación entre la teoría de las injusticias epistémicas y la del *epistemicidio* propuesta por De Sousa Santos (la cual hace referencia a un proceso de destrucción de los saberes que prevalecían en las sociedades colonizadas). Esta comparación se realiza con el objetivo de comprender hasta qué punto dicho proceso puede ser capturado por la noción de injusticia epistémica. Latova considera que hay razones para pensar que esto no es así en tanto que el *epistemicidio* es un fenómeno colectivo e histórico y no individual y abstracto. Stipo (2017) emplea la injusticia epistémica para abordar la relación entre los feminismos blancos y los feminismos islámicos, señalando cómo los primeros —que tienen un sesgo universalista, que ocupan una posición dominante en la academia y que son defendidos por personas privilegiadas en el entorno social— terminan por ejercer injusticia epistémica hacia

los segundos, en tanto que invalidan sus propuestas por considerarlas “retrasadas respecto a sus ilustradas hermanas occidentales” (Stipo 2017, p. 57). El texto de López (2022) examina el tipo de relación que puede establecerse entre la teoría de las injusticias epistémicas y la de la colonialidad del poder (Quijano 2014), habilitando el análisis de tales injusticias en el contexto colonial latinoamericano y describiendo las estrategias de resistencia de grupos subalternos de la región observables desde el foco de análisis que la crítica a la colonialidad hace factible. El trabajo de la autora se suma a la tradición iniciada por Spivak (1988) en torno a los desplazamientos epistémicos necesarios (y violentos) que auspician la construcción del sujeto colonial como “otro”, pero pretende actualizar el enfoque, sugiriendo que el planteamiento de la injusticia epistémica permitiría consolidar un “análisis respecto de lo que ocurre con los grupos subalternos y las comunidades marginadas” (López 2022, p. 92) de la región. Rueda (2022), por otra parte, sostiene que la epistemología feminista de Fricker, aunque ha avanzado en la comprensión de las injusticias epistémicas, no resuelve la desestimación de las aportaciones de las mujeres en la construcción de conocimiento y sugiere que su marco puede ampliarse con los conceptos —desarrollados en la filosofía mexicana, sobre todo por Villoro (1982) y Velasco (2013)— de *comunidad de conocimiento y equidad epistémica*. El primero hace referencia a un grupo de personas (delimitado histórica y socialmente) que comparten un conjunto de razones para pensar que las cosas son de cierto modo; el segundo apela al “reconocimiento y no exclusión de saberes y tradiciones socialmente relevantes” (Rueda 2022, p. 10). Esta ampliación busca aportar elementos positivos para comprender la serie de fenómenos que han quedado inscritos bajo el concepto negativo de *injusticia epistémica*.

Finalmente, Guerrero (2021) combina el enfoque de la injusticia epistémica y el de la agnotología —campo de reciente creación en los estudios sociales e históricos de la ciencia enfocado en indagar la producción deliberada de ignorancia con propósitos comerciales— para describir diferentes dificultades epistémicas en el ámbito del cambio climático como problema ecológico, económico, social y político.

2.3. Crítica conceptual

Los trabajos de este rubro fueron divididos en dos clases: crítica conciliatoria y crítica revisionista. La primera incluye las propuestas que sugieren rectificaciones o adiciones menores al aparato teórico de Fricker, y en menor medida de otros seguidores de esta tradición

(*cf.* Broncano 2020). En cambio, en la crítica revisionista agrupamos las publicaciones que defienden la conveniencia de adoptar conceptos o enfoques diferentes a los empleados en la teoría de la injusticia epistémica.

Dentro de la crítica conciliatoria ubicamos el artículo de De Oto y Jerade (2023), quienes sostienen que la injusticia hermenéutica, cuando está relacionada con la raza, no debe entenderse sólo en términos de falta de recursos hermenéuticos. Tiene que concebirse, en cambio, como producto de prácticas discursivas contextuales que producen ininteligibilidad. Esto es, como resultado de procesos de invención de sentido y categorización que se atribuyen carácter definitivo y, por tanto, hacen incomprensibles otros modos de vivir y significar el mundo. La búsqueda de la justicia está relacionada con una disputa por las categorías mismas y requiere un cambio en las estructuras económicas, políticas y sociales que hacen a una cultura y sus representaciones.

Martínez (2022) lleva a cabo, de igual modo, una crítica conciliatoria, pero a las concepciones de *testimonio* que Fernando Broncano emplea en su caracterización de la injusticia testimonial, porque encuentra una contradicción entre la definición de este investigador del testimonio como una institución social y la del acto de testimoniar y de dependencia epistémica. Mientras que la primera ofrece un mayor margen para dar cuenta de lo apuntado por las víctimas de la injusticia hermenéutica, la segunda constriñe esta posibilidad porque asume que testimoniar consiste en “el acto de decirle a una audiencia que *p* informándole que *p*” (Martínez 2022, p. 55). Para la autora, esta definición impide bordear las prácticas de testimonios que, pese a la ausencia de recursos hermenéuticos, van reconstruyendo cierta experiencia.

En el rubro de la crítica revisionista hallamos el trabajo de Vilatta y Giromini (2021), quienes cuestionan la explicación de Fricker de la injusticia testimonial como efecto del déficit de credibilidad originado por estereotipos prejuiciosos presentes en el imaginario social. Las investigadoras se apoyan en la teoría constructivista de Ian Hacking (2007) para sostener que las atribuciones efectivas de credibilidad son las que construyen ciertos tipos de personas como menos creíbles. Esto es, el proceso de fabricación de personas construye sus respectivos atributos epistémicos. En un trabajo posterior, las mismas Giromini y Vilatta (2022) proponen incorporar nociones de una semántica dinámica, holista y pragmática, para solventar las inconsistencias que se derivan de la falta de una definición explícita

de los “recursos hermenéuticos colectivos”, término que Fricker suele asimilar a conceptos o etiquetas. Giromini y Vilata sugieren enfrentar estas dificultades incorporando las teorías semánticas de Brandom (2019) para entender ciertos fenómenos de injusticia hermenéutica como problemas de contenido (deficiencia o distorsión conceptual), y de Hacking (2001) para señalar que los conceptos se gestan dentro de prácticas sociales y que conllevan consecuencias normativas.

En la misma vertiente de la crítica revisionista, Radi (2025) pone en duda el giro individualista e ideal en la obra de Fricker —que coincide con la crítica a la teoría ideal señalada en varios trabajos que discuten el proyecto de la autora desde la teoría política (Eraña 2022; Chorny 2021; Guerrero 2024)—, consecuencia del paralelismo que Radi establece entre ética y epistemología de la virtud. De acuerdo con Radi, la idealización de los sujetos y el enfoque normativo característicos de la propuesta de Fricker son responsables de su inoperancia para tratar las injusticias epistémicas. A manera de solución, Radi sugiere adoptar la concepción agencial de la ignorancia, de Medina (2013) y Pohlhaus (2012), a fin de contar con una visión más realista de los sujetos que permita comprender cómo se producen y reproducen las injusticias epistémicas. Por último, el trabajo de Navarro (2022) se limita a plantear objeciones a las concepciones de injusticia testimonial de Fricker (2007) y Broncano (2020), pero sin sugerir un enfoque o marco teórico diverso, como lo hacen Radi o Giromini y Vilata. Desde su perspectiva, la injusticia testimonial en muchos casos no es el resultado de un *prejuicio* porque la evidencia puede apoyar la baja credibilidad de un grupo. Más bien, aquélla se produce cuando el testimonio de una persona se considera “un caso dentro del tipo de los testimonios de los miembros de su grupo” (Navarro 2022, p. 69) o, dicho de otra forma, cuando se desestima un testimonio debido a la *identidad* etaria de quien testifica. Su postulado apela a razones de la agencia intelectual, la responsabilidad y la atribución proporcionada de méritos.

3. La injusticia epistémica aplicada

Según mencionamos en la introducción, la teoría de la injusticia epistémica, así como los conceptos que de ella han derivado, no plantea un ideal de justicia desde el cual analizar los fenómenos sociales, sino que tiende a buscar explicaciones o a reflexionar a partir de la observación y el análisis de casos concretos. Al hacerlo, se distancia de trabajos clásicos dentro de la filosofía política o la filosofía del derecho que proponen una noción ideal de justicia que

servirá como punto de partida para evaluar la realidad empírica y pronunciarse sobre qué tan injusta es —por ejemplo, la aproximación de Rawls (1999)—.

Podríamos decir que esto hace de la teoría de la injusticia epistémica un ejercicio conceptual mucho más cercano al que en su momento propuso Villoro (2022), al sugerir que la cotidianidad de ciertas injusticias aún no teorizadas podía, sin embargo, servir de base para ir construyendo no una teoría de la justicia, sino una teoría de las injusticias, esto es, de por qué determinadas situaciones resultan lesivas para las personas en tanto agentes epistémicos, morales y políticos.

A nuestro juicio, lo anterior queda claro en los muy numerosos ejercicios elaborados en castellano que buscan aplicar las herramientas de las injusticias epistémicas, no tanto para crear una teoría abstracta de la justicia, sino para abordar fenómenos específicos propios de la región latinoamericana o de España. Estos fenómenos particulares van desde procesos políticos y prácticas institucionales en el sistema legal, hasta los relacionados con el feminismo, la atención a la salud (incluyendo la salud mental) y la educación. Organizamos la presente sección a partir de estos cinco ámbitos mencionados (véase el cuadro 1).

3. 1. Política y sociedad

En el conjunto de textos que analizamos se aprecia un esfuerzo por aplicar el concepto de injusticia epistémica a una variedad de contextos sociopolíticos y culturales, con especial énfasis en América Latina. Aunque los casos varían en cuanto a sujetos, escenarios y formas específicas de violencia epistémica, comparten una serie de elementos comunes que nos permiten trazar una línea transversal en torno a cómo opera la exclusión del saber en contextos de poder.

Uno de los elementos más recurrentes es el uso de prejuicios identitarios como mecanismo de desacreditación. Ya se trate de excombatientes, pueblos indígenas, personas migrantes, mujeres racializadas o colectivos culturales subalternizados, todos los sujetos analizados son objeto de estereotipos que socavan su credibilidad como fuentes legítimas de conocimiento. Esta deslegitimación no es simplemente una cuestión de percepción individual, sino que está anclada en estructuras institucionales, culturales y discursivas que operan desde posiciones de poder, ya sea el Estado, los medios de comunicación, las redes sociales, las instituciones religiosas o los marcos normativos hegemónicos.

También percibimos que es común la presencia del silenciamiento como forma concreta de injusticia epistémica. Éste puede consistir en una imposibilidad de hablar, como ocurre en procesos de consulta manipulados o excluyentes, o de que una persona sea escuchada, cuando los marcos interpretativos dominantes la hacen inaudible o ininteligible. En este sentido, la injusticia epistémica que daña el reconocimiento de los individuos, al mismo tiempo obstaculiza su participación en los procesos sociales, políticos o culturales que les afectan directamente.

A partir de estos elementos compartidos, cada autor o autora que consultamos introduce matices particulares que enriquecen la discusión. Cely (2022) analiza el silenciamiento que padecen las personas víctimas de miembros de la Iglesia católica, enfocándose en los vicios epistémicos institucionales y la manipulación de creencias por parte de figuras de autoridad dentro de ésta. En una línea distinta, Cristiá (2022) explora la apropiación cultural a través de la noción de ignorancia activa. La idea de esta autora es que muchas veces quienes “adoptan costumbres o producciones de una cultura diferente” a la suya no sólo ignoran que al hacerlo pueden producir algún daño o perjuicio a los miembros de esa cultura, sino que además no quieren saber que podrían hacerlo. Esto produce una injusticia epistémica porque involucra necesariamente: a) una reducción de la credibilidad de ciertas personas como fuentes de información según estereotipos establecidos por los grupos hegemónicos, b) una apropiación epistémica de su producción cultural y c) la gestión de la ignorancia por parte de los grupos dominantes. Por ejemplo, cuando una farmacéutica se apropia de los conocimientos herbolarios de una comunidad y, se lucra con ellos, no sólo le produce un perjuicio económico; además, la despoja de su credibilidad epistémica y de su saber.

Varias autoras abordan diversos casos de injusticia epistémica ubicados en el contexto colombiano. Wolf (2022) se concentra en las personas migrantes venezolanas en Colombia, quienes enfrentan prejuicios identitarios desde el discurso político y mediático, generando formas de injusticia testimonial que no suelen reconocerse al hablar de migración. Duica (2022), por su parte, se ocupa de personas excombatientes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), a quienes se les niega credibilidad, pero también la posibilidad de redención, mediante una forma de inculpación reiterada que Fricker denomina “inculpación redundante”.

Los textos de Eraña (2022a) y Daza (2022) abordan la situación de los pueblos indígenas, pero desde ángulos distintos. Eraña se

enfoca en el Tren Maya en México, donde denuncia una injusticia hermenéutica aguda a través de una “consulta” simulada que en realidad silencia efectivamente las voces mayas, ya que *de facto* no pueden hablar o no pueden ser escuchadas. Daza, en cambio, examina la concesión de proyectos mineros en territorios indígenas andinos, identificando una violencia epistémica estructural derivada de la disonancia entre sistemas epistemológicos, el indígena andino y el occidental capitalista. Dicha disonancia se hace evidente en las “leyes de despojo” propuestas por el Estado, las cuales ofrecen favores a las multinacionales mineras o generan, además de desplazamiento, daños epistémicos que obstaculizan la participación de las comunidades en la toma de decisiones sobre sus propios territorios. Finalmente, Alzate (2022) examina los comentarios discriminatorios hacia Francia Márquez, candidata afrocolombiana en las elecciones de 2022 y actual vicepresidenta de Colombia, mostrando cómo las redes sociales se convierten en espacios donde se refuerzan estereotipos de raza, clase y género que socavan el reconocimiento de los saberes académicos, profesionales y ancestrales de la vicepresidenta.

En conjunto, estos trabajos evidencian la vigencia del concepto de injusticia epistémica y lo expanden y profundizan al ponerlo en relación con problemas contemporáneos como el racismo, la colonialidad, el desplazamiento forzado, el extractivismo, la discriminación de género y la exclusión política. Así, lo que emerge es un mapa de violencias epistémicas situadas, donde distintas formas de poder y dominación operan para deslegitimar, apropiarse o borrar el conocimiento de los sujetos subalternizados.

3.2. Derecho

En los trabajos que abordan el concepto de injusticia epistémica desde el ámbito del derecho, identificamos una serie de elementos comunes que comparten los distintos enfoques, aunque cada uno introduce también matices propios según su objeto de análisis o el problema jurídico en cuestión. En conjunto, estos trabajos comparten la preocupación por cómo se produce o perpetúa la exclusión del conocimiento y la voz de ciertos sujetos durante los procedimientos judiciales, y cómo esta exclusión afecta el acceso a la justicia.

Todos los textos exploran, desde distintas perspectivas, cómo la injusticia epistémica se manifiesta en el ámbito penal y jurídico, afectando la credibilidad de ciertos individuos, la interpretación de sus testimonios y el reconocimiento de sus saberes. Una constante en los trabajos es la articulación entre relaciones de poder, estructuras

sociales y prácticas judiciales, y muestran cómo las normas y procedimientos del derecho no son neutros, sino que pueden constituirse como espacios de reproducción de desigualdad epistémica imperante. Es decir, tienen en común la idea de que las instituciones jurídicas pueden convertirse en fuentes activas de injusticia epistémica, especialmente cuando los diseños institucionales (como los criterios probatorios o la carga de la prueba) afectan negativamente la posición epistémica de ciertos participantes del proceso. Asimismo, parten de la misma preocupación metodológica en torno a cómo adaptar el concepto de Fricker al contexto jurídico. Se discute, entre otras cosas, la dificultad de verificar sesgos implícitos en jueces o funcionarios judiciales, y se propone la necesidad de enfoques más complejos o híbridos que reconozcan la tensión entre perspectivas individualistas y estructuralistas. Finalmente, varios trabajos destacan la importancia de la dimensión simbólica y la ética del derecho, así como el papel del género, la clase y la cultura en la manera en que ciertos saberes son escuchados, interpretados o descartados durante el proceso penal.

Así, por ejemplo, Páez y Arcila-Valenzuela (2023) llaman la atención sobre los límites prácticos del concepto de injusticia testimonial en el contexto de los procesos penales. Su crítica se centra en la imposibilidad de verificar empíricamente ciertos elementos clave del modelo de Fricker, como los sesgos implícitos, lo que dificulta su aplicación efectiva en contextos judiciales donde se requiere evidencia objetiva. Por su parte, Coloma y Rimoldi (2023) problematizan la utilidad del concepto en el ámbito penal no sólo desde lo empírico, sino también desde su dimensión metodológica y simbólica. Subrayan la importancia de adoptar una visión del derecho penal que se centre en los aspectos éticos y sociales, con el fin de comprender mejor el papel que juegan los sujetos en estos procesos y los impactos que sobre ellos produce el sistema judicial.

Por otro lado, De Brasi (2023) profundiza en una crítica teórica al señalar los peligros de mantener una visión dicotómica entre las perspectivas individualista y estructuralista de la injusticia epistémica —esta distinción, dicho sea de paso, también suele presentarse como un contraste entre los análisis estructurales y análisis transaccionales, siendo estos últimos los que se centran en individuos—. Propone una síntesis o enfoque híbrido que reconozca que las estructuras sociales sólo pueden transformarse si las personas que las sostienen también lo hacen. Esta propuesta enfatiza la necesidad de integrar análisis de agencia individual y cambio estructural para abordar adecuadamente semejantes problemas de injusticia epistémica en la justicia penal. Herdy y Castelliano (2023), por su parte, analizan cómo el concepto

de injusticia hermenéutica captura el problema de la ininteligibilidad judicial y resalta el papel de los intérpretes de la ley en evitar o crear lagunas hermenéuticas, y muestran que la división entre las dimensiones estructural y agencial de la injusticia hermenéutica no es clara en contextos judiciales.

Lema (2023a) introduce el tema de la ignorancia como fenómeno vinculado al poder y cómo esta se manifiesta en el campo jurídico. A través de las nociones de injusticia hermenéutica y testimonial, sostiene que las relaciones de poder determinan qué se considera conocimiento y qué se etiqueta como ignorancia, lo cual incide directamente en las posibilidades de acceso a la justicia. Enfatiza además la necesidad de cuestionar las estructuras que perpetúan estas desigualdades epistémicas. En otro texto (2023b), este mismo autor utiliza el libro *Nosotros que quisimos tanto a Atticus Finch. De las raíces del supremacismo al Black Lives Matter* de Javier de Lucas (2020) como un pretexto para reflexionar, en el marco de la injusticia epistémica, sobre varios puntos que atañen a la práctica del derecho en contextos de desigualdad estructural, tales como los problemas de devaluación de la credibilidad que enfrentan algunos sujetos en procesos penales.

Páez y Matida (2023) proponen distinguir entre una versión amplia y otra estrecha del concepto de injusticia epistémica, que capture mejor las dimensiones estructurales de la discriminación en el ámbito penal. Además, hacen una revisión crítica de múltiples autores y autoras como Lackey (2020), Medina (2013), Pohlhaus (2012), Anderson (2012) y Dotson (2011), integrando sus enfoques a los debates contemporáneos sobre el derecho, lo que permite trazar puentes entre la teoría crítica y la práctica jurídica.

Por su parte, Sierra y Toro (2023) abordan una problemática muy concreta: el impacto que puede tener la reversión de la carga de la prueba en los procesos penales. Señalan que modificaciones institucionales como la flexibilización probatoria pueden debilitar la presunción de inocencia, provocando daños a la confianza epistémica en los acusados. Su análisis demuestra que los diseños institucionales no son neutrales, sino que pueden transformarse en fuentes activas de injusticia epistémica, sobre todo cuando perpetúan asimetrías en la distribución de credibilidad.

Finalmente, Bowen (2025) se enfoca en el tratamiento de la violencia sexual contra mujeres, particularmente en la ausencia del Estado en las investigaciones y en la reproducción de estereotipos de género. Advierte que los jueces muchas veces malinterpretan o desestiman el testimonio de las víctimas, lo que constituye una forma clara de injusticia epistémica. La autora propone estrategias interdisciplinarias con

enfoque de derechos humanos y género, así como el uso de instrumentos internacionales, para contrarrestar dichos sesgos epistémicos en los procesos judiciales. Su propuesta incluye además una perspectiva interseccional, que permita considerar las múltiples dimensiones que atraviesan a las víctimas.

Así, en conjunto, estos trabajos revelan la amplia aplicabilidad del concepto de injusticia epistémica en el campo jurídico, al tiempo que subrayan sus desafíos y limitaciones. Cada propuesta, desde sus especificidades, contribuye a una comprensión más detallada y situada del modo en que los sistemas legales pueden ser escenarios tanto de reproducción como de resistencia frente a las desigualdades en el reconocimiento del saber.

3.3. Feminismos y estudios de género

En este conjunto de trabajos académicos que analizan la injusticia epistémica desde el feminismo y los estudios de género, encontramos una serie de elementos comunes que los articulan, aunque también emergen particularidades ligadas a los contextos específicos, los cuerpos implicados, los dispositivos de poder y los espacios donde estas injusticias se manifiestan. Todos los textos parten de una perspectiva crítica feminista para aplicar o reinterpretar el concepto de injusticia epistémica, ya sea testimonial, hermenéutica o ambas. En estos análisis, el silenciamiento de las mujeres y la desautorización de sus testimonios son considerados mecanismos sistemáticos que operan en la medicina, la psiquiatría, el derecho, la academia o la literatura. Se destaca cómo ciertos prejuicios de género —particularmente aquellos que vinculan a las mujeres con la irracionalidad, la emocionalidad o la falta de objetividad— limitan su capacidad para ser reconocidas como sujetas epistémicas válidas.

Además, constatamos que en los textos consultados se reconoce de manera transversal que los mencionados espacios institucionales (hospitalarios, judiciales, administrativos, policiales, literarios) están atravesados por relaciones de poder estructurales que producen formas de ignorancia activa, desautorización o deslegitimación del conocimiento situado de las mujeres, sobre todo cuando se refiere a experiencias de violencia sexual o reproductiva.

Estos textos también defienden que tales prácticas no solo niegan la agencia de las mujeres como testigos de su propia experiencia, sino que producen daño epistémico real, ya sea por la imposición de narrativas ajenas o por la invisibilización del testimonio bajo ca-

tegorías patologizantes, legalistas o paternalistas; y que, por tanto, la resistencia epistémica resulta una forma crucial de acción feminista.

Por ejemplo, Gambero (2023) analiza cartas de mujeres internadas en un hospital psiquiátrico a principios del siglo XX. Su enfoque se centra en cómo el diagnóstico psiquiátrico utilizó testimonios coherentes no para comprender sino para confirmar la locura supuesta. Muestra que los prejuicios sobre el lugar social de las mujeres no solo las recluyeron físicamente, sino que también las expulsaron del espacio del saber y la razón, lo cual constituye una injusticia epistémica profundamente institucionalizada.

Ferrer (2023) trabaja el “caso Oviedo”, en el que una mujer fue forzada a acudir a urgencias para parir y su recurso de amparo fue desestimado en función de lo que dijeron los médicos. Esta autora evidencia el silenciamiento estructural de las voces femeninas en la salud reproductiva y el derecho, y que se trata de una injusticia epistémica testimonial reiterada y normalizada en los procesos de atención médica y judicial.

Bustos (2022) aplica directamente la teoría de la injusticia testimonial a dos casos: los abusos sexuales cometidos por Marcial Maciel y la tortura sexual durante la represión en Atenco. En ambos contextos, el daño epistémico radica en la denegación sistemática de la agencia epistémica de las víctimas, cuyos relatos son despojados de toda credibilidad. La autora muestra cómo estas prácticas no sólo son expresiones de violencia física, sino también de violencia epistémica estructural.

Blasi (2021) trata las violaciones en centros de detención durante la dictadura argentina, y aunque el uso del concepto de injusticia epistémica no es del todo explícito, la autora propone una lectura sobre el vacío en las formas colectivas de comprensión que se impusieron a las víctimas. Su análisis sugiere una injusticia hermenéutica, en tanto se bloqueó la posibilidad de generar un marco interpretativo colectivo para comprender y nombrar lo vivido.

Por otro lado, Jerade (2023) se pregunta si las instituciones de la justicia como institución pueden transformarse al reconocer la característica estructural de las injusticias epistémicas vinculadas con el abuso sexual. Su tesis es que el daño se produce por los prejuicios que afectan la credibilidad de las víctimas y por métodos institucionales que silencian o distorsionan sus relatos, proponiendo que el reconocimiento del daño epistémico es clave para una justicia transformadora.

Suárez (2023), al analizar el libro *Hacia una justicia feminista* de Feministas de Abya Yala, aborda el Juicio a la Justicia Patriar-

cal —quince audiencias sucesivas organizadas por el Tribunal Ético Popular Feminista y otros grupos en las que se oyeron diversas declaraciones de faltas a los derechos humanos de las mujeres— como una forma de resistencia epistémica colectiva. Para ella, el juicio fue más que un acto político y cultural, fue también una forma de desobediencia epistémica frente a los sistemas de conocimiento patriarcales, lo que permite pensar la justicia desde otros marcos centrados en la experiencia y la voz de las mujeres.

Finalmente, Guilhem (2023) propone que los análisis académicos y literarios de *La mujer desnuda* de Armonía Somers han oscurecido la violación conyugal al centrarse en el erotismo, ignorando la violencia inscrita en el texto. Esto se debe, según Guilhem, a relaciones de poder en el campo literario y académico que minimizan o eluden la denuncia contenida en la obra, lo cual configura un caso de injusticia hermenéutica.

En suma, los trabajos que revisamos desde el feminismo y los estudios de género no sólo muestran cómo opera la injusticia epistémica en distintos contextos, sino que también ensanchan y politizan el concepto, al anclarlo en experiencias históricas y estructurales de violencia. Cada uno analiza una forma específica de silenciamiento, pero todos confluyen en la afirmación de que reconocer y resistir estas formas de exclusión epistémica es parte fundamental de una praxis feminista crítica y transformadora.

3.4. Salud y salud mental

Carel y Kidd (2014) advirtieron tempranamente en la discusión sobre las injusticias epistémicas, que el entorno médico es especialmente propicio para ejercer distintos tipos de injusticia epistémica debido a las asimetrías estructurales en la relación médico-paciente. Una constante en los textos que abordan las cuestiones vinculadas con la salud y la salud mental es la crítica al privilegio epistémico otorgado a las y los profesionales de este campo, particularmente frente a pacientes pertenecientes a grupos marginados, personas con enfermedades crónicas y personas con sufrimiento psíquico.

Los estudios que revisamos identifican cómo las relaciones de autoridad epistémica en el ámbito médico y psicológico pueden producir formas de injusticia epistémica testimonial (cuando se desestima el testimonio de la persona enferma) o hermenéutica (cuando no existen marcos adecuados para interpretar sus experiencias). Otro ejemplo común es la objetivación del cuerpo enfermo y de la experiencia de quien padece, en especial cuando no puede traducirse fácilmente en

categorías biomédicas. Esta objetivación refuerza un modelo médico que minimiza el conocimiento situado de las y los enfermos, debilitando su agencia epistémica.

Además, encontramos que varios trabajos coinciden en la necesidad de una transformación ética y epistémica de los cuidados de la salud, proponiendo alternativas como la responsabilidad epistémica o el reconocimiento del saber de la persona enferma y de la historicidad de los conocimientos médicos y psicológicos. Constatamos un esfuerzo por articular marcos interpretativos que revaloricen la experiencia subjetiva del dolor, el padecimiento, la diferencia psíquica y la legitimidad de saberes no institucionales (como los de pacientes organizadas o itinerarios terapéuticos no especializados) o institucionales que nacen en naciones no hegemónicas.

De los trabajos que aquí revisamos, el artículo de Radi y Pérez (2018) subraya que estas injusticias ocurren especialmente cuando las personas enfermas pertenecen a grupos sociales marginados y destacan el rol de la responsabilidad epistémica —actitud reflexiva que implica “una alerta crítica frente a las propias creencias y una predisposición a evaluarlas” y “una actitud de confianza prudente frente a la información y a nuestros informantes” (Radi y Pérez 2018, p. 128)— en la tarea de alcanzar la justicia epistémica.

Murguía (2019) sostiene que las injusticias epistémicas vinculadas a la práctica médica no se pueden analizar adecuadamente si se imputan únicamente a vicios individuales. Estos agravios están relacionados con la evolución sociotécnica de la disciplina, que relega la experiencia y el testimonio de las personas. La mirada objetivante de la biomedicina es también considerada por Díaz (2022), quien, desde una perspectiva fenomenológica, propone una alternativa a partir del concepto sartreano de autonomía, abriendo un espacio de reflexión existencial en la ética médica. La libertad para Sartre, nos dice Díaz, es la capacidad de elección que tienen las personas e implica autonomía, esto es, la creación responsable de valores situacionales propios ante la falta de valores fijos y universales. Dicha capacidad se vulnera si se trata a una persona cual si fuese un objeto, tal como sucede cuando se mira a la paciente como mero objeto a ser tratado. Así, es crucial reconocer y recuperar el valor de los testimonios de las pacientes en la relación médico-paciente.

Becerra Castro (2020) estudia casos de personas con síndrome de fatiga crónica y encefalitis miálgica, denunciando que las y los médicos tienden a silenciar su experiencia por no ajustarse a los esquemas diagnósticos convencionales, lo que genera un profundo

desajuste hermenéutico y testimonial. Martínez (2024a), con ayuda de los conceptos de *aceleración*, *alineación* y *vida buena* propuestos por Hartmut Rosa (2019), aboga por una bioética del aborto que tenga como centro las voces de las mujeres que pasan por esta experiencia, para así evitar cometer cualquier injusticia epistémica contra ellas en este campo de investigación.

La injusticia epistémica también opera en el ámbito de la salud mental. Cerame *et al.* (2019) ilustran cómo la identidad misma de la persona enferma puede predisponerla a ser considerada menos creíble, profundizando el descrédito epistémico estructural. Becerra Rebolledo (2020) amplía el panorama al estudiar el activismo de pacientes que usan *cannabis* medicinal en Chile, visibilizando formas de resistencia epistémica frente a la desautorización institucional. Se aleja del enfoque tradicional en la relación médico-paciente para mostrar cómo las instituciones de salud deprecian el saber colectivo y experiencial de las y los pacientes. Algo similar hacen Gioscia y Arias (2023), quienes abordan el proyecto radial del colectivo Vilardevoz (conformado por pacientes y profesionales médicos de un hospital psiquiátrico en Uruguay) como una práctica de resistencia epistémica frente a la injusticia epistémica estructural que han padecido históricamente quienes son diagnosticados con patologías psiquiátricas.

Murguía y Gómez (2023) se centran en la crítica al proyecto de Salud Mental Global, evidenciando dos dimensiones de injusticia epistémica: una hermenéutica, por reducir la salud mental a un marco patológico único, y otra de la confianza epistémica (Grasswick, 2018), por ignorar las críticas a ese saber hegemónico. Talak (2019) hace un giro historiográfico al invitar a las y los psicólogos a reflexionar sobre la historicidad de su disciplina. Para ella, el uso de la injusticia epistémica hace surgir nuevas preguntas sobre la epistemología de la psicología y su capacidad para alojar aproximaciones más justas.

Gómez (2022) se interesa por expandir el análisis más allá de los entornos clínicos especializados, argumentando que los cuidados de la salud mental también se llevan a cabo en contextos comunitarios y no profesionales, donde también se producen formas de exclusión testimonial que deben ser tomadas en consideración. Martínez y Bénard (2024), por medio de un trabajo autoetnográfico, muestran cómo en las investigaciones académicas sobre Alzheimer no suelen ser consultadas ni citadas las personas cuidadoras de pacientes de esta enfermedad, cuya mayoría son mujeres familiares de las y los enfermos. Esto se traduce en un desconocimiento generalizado sobre los retos, sacrificios y necesidades que tienen las mujeres cuidadoras.

En síntesis, los trabajos que revisamos exploran la injusticia epistémica en la salud, no sólo durante la consulta médica, sino en estructuras más amplias: programas internacionales, dispositivos institucionales, lenguajes diagnósticos, políticas públicas, discursos científicos y espacios de cuidado. Esta literatura constituye un campo de crítica profunda al privilegio epistémico institucional, y a la vez, una propuesta para repensar la salud desde marcos epistémicos más inclusivos, éticos y justos.

3.5. Educación

Los trabajos que abordan la educación coinciden en que ésta es un espacio privilegiado para la reproducción y/o transformación de injusticias epistémicas, ya que en él se consolidan jerarquías del saber, se seleccionan marcos de referencia y se instauran prácticas institucionales que pueden invisibilizar o invalidar saberes situados, subalternos o divergentes.

Una dimensión transversal que encontramos en los textos es una crítica a la hegemonía de formas de conocimiento occidentales, racional-instrumentales y dominantes, que producen exclusión por igual a nivel curricular y en las dinámicas relacionales cotidianas (docente-estudiante, entre pares o incluso entre disciplinas). También es común la preocupación por transformar todas estas estructuras educativas —currículum, relaciones de poder, prácticas pedagógicas— desde un enfoque para que reconozcan la pluralidad epistémica, el valor de los saberes encarnados o no convencionales y la necesidad de cultivar virtudes epistémicas: la escucha activa, la apertura y la justicia interpretativa. Los trabajos que ahora reseñamos investigan algunas de dichas estructuras (currículos, políticas institucionales, segregación) y también experiencias subjetivas (daños emocionales, desautorización, exclusión), lo que permite una lectura multiescalar de cómo opera la injusticia epistémica en la educación.

Bernal-Ríos (2021) se enfoca, por ejemplo, en el plan de estudios de carreras de filosofía en Colombia, denunciando que el anglocentrismo, racismo y sexismo, pero también el humanismo, presentes en los planes de estudio propician la aparición de injusticias epistémicas. Su propuesta de “justicia curricular” busca contrarrestar los “epistemicidios occidentales” mediante la inclusión activa de saberes no occidentales, abriendo el campo a una filosofía más diversa e inclusiva.

Cárdenas y Cárdenas (2020) se centran en la injusticia epistémica que sufren docentes universitarios, asociada a prejuicios ideológicos,

relaciones de poder y discriminación, y que afecta su salud emocional, creatividad y capacidad de comunicarse con otras personas. Subrayan la necesidad urgente de transformar las instituciones para garantizar ambientes laborales epistémicamente justos.

Rosas y Álvarez (2022) abordan los nexos entre injusticia epistémica y educación inclusiva para personas con discapacidad mental y reformulan la teoría de Fricker con el fin de atender a este grupo y a comunidades educativas más amplias. Destacan que sólo con un marco teórico adecuado se puede promover la justicia y los derechos humanos en la educación.

García (2022) pone el foco en las humanidades como herramientas para combatir injusticias epistémicas, argumentando que su marginalización frente a la racionalidad técnico-instrumental restringe el conocimiento legítimo a lo cuantificable. La autora sugiere que revalorizar la filosofía, la literatura y las artes es clave para resistir la injusticia epistémica institucionalizada.

Vélez (2024) explora el caso español y argumenta que la segregación socioeconómica escolar genera una pérdida de recursos hermenéuticos, especialmente entre estudiantes de clases medias y altas, al limitar su contacto con otras realidades. Esto deriva en una pobreza interpretativa del mundo social, que afecta la capacidad de autocomprensión y convivencia con la diferencia.

Báez (2024) ofrece una tipología amplia de injusticias epistémicas en el espacio educativo: participante, performativa y aquellas que invalidan el trabajo epistémico de ciertos grupos. Propone acciones concretas para corregir estereotipos: por ejemplo, reconocer la diversidad comunicativa y epistémica; cultivar la comprensión intercultural y fomentar prácticas virtuosas como la escucha activa que, a diferencia de la pasiva, involucra una disposición a “comprender al hablante. . . reconociendo los propios prejuicios” (Báez 2024, p. 115) que se instalan cuando atendemos diversas formas de expresión e intentando dejarlos de lado.

En conjunto, estos trabajos aportan una mirada rica y crítica al campo educativo como territorio epistémicamente disputado, en el que es urgente reconocer los saberes negados, las subjetividades silenciadas y las estructuras reproductoras de desigualdad. La injusticia epistémica, más que un diagnóstico, se convierte en una herramienta para pensar y practicar la transformación educativa desde una ética del reconocimiento y la pluralidad.

4. *Reflexiones finales*

La revisión colectiva del corpus sobre injusticia epistémica escrito en español nos permite sugerir algunas conclusiones relativas a las dos grandes vertientes detectadas: los aportes conceptuales y la aplicación.

Respecto de la primera de ellas, podemos sostener que, en general, se admite y se sostiene la pertinencia de ir más allá del postulado inicial de Miranda Fricker (2007). Se ha detectado que, en grados diversos, la literatura en español cuestiona de distintas maneras la amplitud teórica y la utilidad práctica de la distinción señalada por Fricker entre injusticia testimonial y hermenéutica. Varios de los trabajos aquí revisados adoptan perspectivas que buscan ampliar esa versión original y sus circunscripciones conceptuales. En particular, consideran más importante priorizar una aproximación estructural al fenómeno, que ahondar en el estudio de casos individuales relacionados con las dinámicas de la injusticia testimonial.

En cuanto a la segunda vertiente, nos parece notable la pluralidad de tradiciones con las que la injusticia epistémica se ha puesto en diálogo. La revisión que presentamos aquí nos permite concluir que nuestro corpus recurre a este concepto como herramienta para la crítica social, pero lo hace de manera flexible, es decir, más allá de los márgenes que representa trabajar dentro del ámbito de la filosofía analítica, de donde proviene el término. La amplitud y la diversidad de temáticas sociales así abordadas da muestra del interés que despierta atender con un enfoque epistémico-social los problemas derivados de las asimetrías entre sujetos de conocimiento. Además, nos resulta revelador cómo algunos campos generan mayor atracción en la literatura. Nuestra interpretación es que esto obedece a que se trata de ámbitos, como la salud, la impartición de justicia, la educación, temas de interculturalidad y de las poblaciones originarias, que aquejan crudamente a quienes habitan en Latinoamérica.

Iniciamos el texto con dos interrogantes: 1) ¿cómo se ha recibido, desarrollado y modificado la noción de injusticia epistémica en contextos de discusión en español?, y 2) ¿es posible identificar, en este contexto, un campo disciplinar con características propias y autonomía respecto de la tradición anglosajona? Las descripciones que ofrecimos anteriormente demuestran la riqueza de propuestas que han llevado a modificaciones sustantivas y muy interesantes de dicho concepto, además de que han permitido profundizar en la caracterización y la comprensión del fenómeno que le subyace.

Sin embargo, consideramos necesario subrayar la falta de interacción dialógica entre los relevantes avances conceptuales detectados en la primera sección, los cuales, además, no suelen ser retomados en aquellos trabajos que buscan aplicar el concepto a ámbitos específicos de la vida social. Esto nos parece paradójico, dada la naturaleza misma de la discusión y el uso prolífico del planteamiento para el estudio de casos concretos en los que se evidencian injusticias epistémicas recurrentes en las regiones de habla española. Dicho de manera más clara, no sólo encontramos muy pocas citas cruzadas (si alguna) entre los textos explorados, sino también que hay una preferencia ostensiva por citar escritos en inglés.

Pereda (1999) dice que los filósofos —y, añadimos, las filósofas— cuyo “vehículo es el castellano o el portugués” somos doblemente invisibles en tanto que no nos ven ni nuestros colegas hispanoparlantes (ni siquiera nuestros estudiantes, sostiene) ni nuestros pares que escriben en otras lenguas (si acaso nos leen o citan, afirma, es para cubrir alguna cuota de minoría). Esta forma de relacionarnos produce, de acuerdo con el mismo filósofo, algunos malos hábitos intelectuales que tienen como resultado distintos vicios de la razón. Entre ellos encontramos lo que Pereda (2000) llama el *fervor sucursalero*, que consiste en el deslumbramiento que una corriente de pensamiento produce en sus lectores, quienes continúan el resto “de la vida repitiendo vanamente sus fórmulas” (Pereda 1999). Todo lo anterior nos lleva a preguntarnos si quienes estamos interesadas en este campo de discusión no caemos de manera irreflexiva en semejante vicio de la razón. Por ende, consideramos que para desarrollar un campo disciplinar con características propias y autonomía respecto de la tradición anglosajona es necesario aprendernos entre nosotros y nosotras, para así descubrir el potencial enriquecedor de un diálogo significativo y una atenta escucha mutua. Tal ejercicio es, para quienes firmamos este ensayo, sólo el inicio de nuestro afán, que invitamos a las lectoras y lectores a hacer suyo.

BIBLIOGRAFÍA

- Almagro, Manuel, Javier Osorio y Neftalí Villanueva, 2021, “Injusticia testimonial utilizada como arma”, *Las Torres de Lucca. International Journal of Political Philosophy*, vol. 10, no. 4, pp. 9–58. (<https://doi.org/10.5209/ltld.76461>)
- Alzate, Mary, 2022, “Racismo, sexismo y clasismo en las elecciones de Colombia 2022 y su relación con la injusticia epistémica”, *Ainkaa. Revista de estudiantes de ciencia política*, vol. 6, nos. 11–12, pp. 12–19.

- Anderson, Elizabeth, 2012, “Epistemic Justice as a Virtue of Social Institutions”, *Social Epistemology*, vol. 26, no. 2, pp. 163–173. (<https://doi.org/10.1080/02691728.2011.652211>)
- Ávila, Ignacio, 2022, “Del hablante hacia el oyente. Otra forma de injusticia testimonial”, *Estudios de Filosofía*, no. 66, pp. 57–77. (<https://doi.org/10.17533/udea.ef.348560>)
- Báez, Katherine, 2024, “Rompiendo barreras: claves para identificar y abordar la injusticia epistémica en la educación”, en *Libro de actas del Cuarto Congreso Caribeño de Investigación Educativa*, Revista Caribeña de Investigación Educativa, Santo Domingo, pp. 145–152.
- Becerra Castro, Jenny, 2020, “Injusticia epistémica en el contexto de la salud: cuestionando la exclusión del conocimiento situado”, *Academia & Derecho*, vol. 12, no. 22, pp. 39–62.
- Becerra Rebollo, Mauricio, 2020, “Surgimiento de organizaciones de pacientes por el cannabis medicinal en Chile: delimitación del campo científico, monopolio de la enunciaci3n e injusticia epistémica”, *Temáticas*, vol. 28, no. 55, pp. 85–122. (<https://doi.org/10.20396/tematicas.v28i55.14146>)
- Bernal-Ríos, Laura, 2021, “Cuatro injusticias epistémicas en los currículos universitarios de filosofía en Colombia: anglo-eurocentrismo, racismo, sexismo y humanismo”, *Cuadernos de filosofía latinoamericana*, vol. 43, no. 126, pp. 1–29. (<https://doi.org/10.15332/25005375.7604>)
- Blasi, Bruno, 2021, “Violaciones en los centros clandestinos de detención en Argentina: un caso de injusticia epistémica”, en *XIV Jornadas de Sociología*, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, pp. 1–15.
- Bowen, Consuelo, 2025, “Injusticia epistémica hermenéutica hacia mujeres-víctimas de violencia sexual y física en el sistema de administraci3n de justicia de Ecuador”, *Estado & comunes*, vol. 1, no. 20, pp. 83–100. (https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n20.2025.368)
- Brandom, Robert, 2019, *A Spirit of Trust*, Harvard University Press, Cambridge, Mass. y Londres.
- Broncano, Fernando, 2020, *Conocimiento expropiado. Epistemología política en una democracia radical*, Akal, Madrid.
- Bustos, Aurora, 2022, “Del conocimiento a la violencia: la dimensi3n epistémica en el testimonio de la violencia sexual”, *Estudios de Filosofía*, no. 66, pp. 289–310. (<https://doi.org/10.17533/udea.ef.347698>)
- Butler, Judith, 2010, *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*, trad. Bernardo Moreno, Paid3s, Madrid.
- Cárdenas, Sandra y Felipe Cárdenas, 2020, “El *homo academicus* en Colombia: entre la creatividad, el poder y la injusticia epistémica”, *Revista Trabajo Social*, nos. 31–32, pp. 63–93.
- Carel, Havi y Ian Kidd, 2014, “Epistemic Injustice in Healthcare: A Philosophical Analysis”, *Medicine, Healthcare and Philosophy*, vol. 17, no. 4, pp. 529–540.

- Castellote, Javier, 2022, “El marco interpretativo y la ceguera sobre el daño epistémico”, *Estudios de Filosofía*, no. 66, pp. 113–129. (<https://doi.org/10.17533/udea.ef.347688>)
- Cely, Flor, 2022, “Daños estructurales de las injusticias epistémicas. El caso de la Iglesia católica”, *Estudios de Filosofía*, no. 66, pp. 167–192. (<https://doi.org/10.17533/udea.ef.349344>)
- Cerame, Álvaro, Anthyma Franco y Paloma Coucheiro, 2019, “Injusticia testimonial: atravesando las fronteras epistemológicas en salud mental”, *Siso Saúde. Boletín da Asociación Galega de Saúde Mental-AEN*, nos. 64–65, pp. 209–224.
- Chamorro, Alicia, 2021, “El prejuicio en la mentira política. Una mirada desde la injusticia epistémica”, *Revista de derecho*, no. 55, pp. 172–188. (<https://doi.org/10.14482/dere.55.340.1>)
- Chamorro, Alicia, Giovana Suárez y Biviana Unger, 2021, “Morir dos veces: injusticia epistémica e identidad de género en Colombia”, *Universitas Philosophica*, vol. 38, no. 77, pp. 15–41. (<https://doi.org/10.11144/Javeriana.uph38-77.ieig>)
- Chaparro, Amneris, 2021, “Feminismo, género e injusticias epistémicas”, *Debate feminista*, no. 62, pp. 1–23. (<https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2021.62.2269>)
- Chorny, Vladimir, 2021, “Más allá del liberalismo. Repensar la justicia en clave epistémica: conocimiento relacional, saberes indígenas y diálogo intercultural”, *Revista Latinoamericana de Filosofía Política*, vol. 10, no. 7, pp. 157–224.
- Christiansen, María, 2020, “Injusticia epistémica y gaslighting: la vulneración moral del sujeto cognoscente”, en José Mendivil (coord.), *Vulnerabilidad, injusticia y libertades*, Universidad de Guanajuato, Guanajuato, pp. 21–42.
- Coloma, Rodrigo y Florencia Rimoldi, 2023, “¿Es útil el concepto de injusticia epistémica para los procedimientos penales?”, *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, vol. 9, no. 1, pp. 261–305. (<https://doi.org/10.22197/rbdpp.v9i1.789>)
- Cristiá, Félix, 2022, “Apropiación cultural como injusticia epistémica. Sobre el problema de hablar por otros”, *Revista Filosofía UIS*, vol. 21, no. 1, pp. 65–81. (<https://doi.org/10.18273/revfil.v21n1-2022004>)
- Daza, Franco, 2022, “Violencia e injusticia epistémica contra las comunidades indígenas en Colombia: agencia epistémica, participación y territorio”, *Estudios de Filosofía*, no. 66, pp. 193–222. (<https://doi.org/10.17533/udea.ef.347697>)
- De Brasi, Leandro, 2023, “Jueces e injusticias epistémicas. Recomendaciones institucionales y la interdependencia de lo individual y lo estructural”, *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, vol. 9, no. 1, pp. 237–257. (<https://doi.org/10.22197/rbdpp.v9i1.794>)
- De Brasi, Leandro y Cristián Santibáñez (eds.), 2022, *Injusticias epistémicas: análisis y contextos*, Palestra Editores, Lima.

- De Oto, Alejandro y Miriam Jerade, 2023, “Negritud e injusticia hermenéutica en Frantz Fanon”, *Isegoría*, no. 68, pp. 1–10. (<https://doi.org/10.3989/isegoria.2023.68.17>)
- Díaz, Leonardo, 2019, “Un caso de injusticia hermenéutica: la vida de Donald Shirley en la película Green Book”, *Ciencia y Sociedad*, vol. 44, no. 4, pp. 25–32. (<https://doi.org/10.22206/cys.2019.v44i4.pp25-32>)
- Díaz, Paula, 2022, “La mirada sobre el cuerpo y la injusticia epistémica en el marco de una fenomenología de la enfermedad”, *Tópicos. Revista de filosofía de Santa Fe*, no. 44, pp. 1–14. (<https://doi.org/10.14409/topicos.2022.44.e0004>)
- Dotson, Kristie, 2011, “Tracking Epistemic Violence, Tracking Practices of Silencing”, *Hypatia*, vol. 26, no. 2, pp. 236–257. (<https://doi.org/10.1111/j.1527-2001.2011.01177.x>)
- Duica, William, 2022, “Injusticia epistémica e inculpación redundante: armando el caso de violencia estructural contra los excombatientes de las FARC”, *Estudios de Filosofía*, no. 66, pp. 267–287. (<https://doi.org/10.17533/udea.ef.349070>)
- Eraña, Ángeles, 2024a, “La escucha: una herramienta para combatir la injusticia hermenéutica”, *Tópicos. Revista de filosofía*, no. 71, pp. 11–47. (<https://doi.org/10.21555/top.v710.2777>)
- Eraña, Ángeles, 2024b, “Los perjuicios de la arrogancia”, *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, aceptado para publicación.
- Eraña, Ángeles, 2022a, “La construcción del Tren Maya: un ejemplo de injusticia hermenéutica”, en Leandro de Brasi y Cristián Santibáñez, 2022, pp. 157–184.
- Eraña, Ángeles, 2022b, “¿Es posible la justicia epistémica sin lugar común? (Hacia una reconceptualización del espacio público y las relaciones sociales)”, *Estudios de Filosofía*, no. 66, pp. 9–31. (<https://doi.org/10.17533/udea.ef.348998>)
- Ferrer, Rebeca, 2023, “La judicialización del parto. Un ejercicio de injusticia epistémica testimonial”, *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, no. 24, pp. 163–183. (<https://doi.org/10.20318/eunomia.2023.7660>)
- Foucault, Michel, 2014, *El coraje de la verdad. El gobierno de sí y de los otros, II. Curso en el Collège de France (1983–1984)*, Akal, Madrid.
- Franco, Juan, 2022, “Violencia e injusticia epistémica contra las comunidades indígenas en Colombia: agencia epistémica, participación y territorio”, *Estudios de Filosofía*, no. 66, pp. 193–222. (<https://doi.org/10.17533/udea.ef.347697>)
- Fricker, Miranda, 2017, “Evolving Concepts of Epistemic Injustice”, en Ian Kidd, José Medina y Galie Pohlhaus (eds.), pp. 53–60.
- Fricker, Miranda, 2007, *Epistemic Injustice. Power and Ethics of Knowing*, Oxford University Press, Nueva York.

- Fricker, Miranda, 1998, “Rational Authority and Social Power: Towards a Truly Social Epistemology”, *Proceedings of the Aristotelian Society*, vol. 98, no. 2, pp. 159–177.
- Gamero Cabrera, Isabel G., 2023, “Voces apenas escuchadas, nunca creídas. Análisis de los testimonios de reclusas en el asilo de Leganés bajo el prisma de la injusticia epistémica”, *Kamchatka. Revista de análisis cultural*, no. 21, pp. 391–415. Evolving Concepts of Epistemic Injustice (<https://doi.org/10.7203/KAM.21.24946>)
- García, Alicia, 2019, “Emancipación epistémica: una lectura kantiana acerca de la injusticia epistémica”, *Eikasia. Revista de filosofía*, no. 87, pp. 157–179.
- García, Dora, 2022, “Reflexiones desde las humanidades frente a las injusticias epistémicas. Una propuesta desde la ética del cuidado y la cura”, *Otros Logos. Revista de Estudios Críticos*, no. 12, pp. 36–55.
- Gioscia, Laura y Rafaela Arias, 2023, “Injusticia epistémica, emociones y resistencias: el caso de radio comunitaria Vilardevoz”, *Revista de filosofía otrosiglo*, vol. 7, no. 2, pp. 10–30. (<https://doi.org/10.5281/zenodo.10440117>)
- Giromini, José y Emilia Vilatta, 2022, “Conceptos sociales, etiquetas y cambio conceptual: un enfoque semántico de la injusticia hermenéutica”, *Estudios de Filosofía*, no. 66, pp. 35–55. (<https://doi.org/10.17533/udea.ef.347666>)
- Godoy, María, 2023, “Injusticias epistémico-estéticas. Una aproximación desde la estética de lo cotidiano”, *THÉMATA. Revista de filosofía*, no. 68, pp. 169–185. (<https://doi.org/10.12795/themata.2023.i68.09>)
- Gómez, Iván E., 2022, “Dinámicas de la exclusión testimonial. Sobre injusticia epistémica, atención a la salud mental y cuidado emocional”, *Resistances. Journal of the Philosophy of History*, vol. 3, no. 6, p. e210102. (<https://doi.org/10.46652/resistances.v3i6.102>)
- González, Leonardo, 2022, “¿Podemos juzgar casos de injusticia epistémica ocurridos en el pasado? Suerte epistémica y responsabilidad epistémica”, *Discusiones filosóficas*, vol. 23, no. 40, pp. 37–57. (<https://doi.org/10.17151/difil.2022.23.40.3>)
- Grasswick, Heidi, 2018, “Understanding Epistemic Trust Injustices and Their Harms”, *Royal Institute of Philosophy Supplement*, no. 84, pp. 69–91. (10.1017/s1358246118000553)
- Greppi, Andrea y Rosana Triviño, 2021, “Injusticia epistémica e ignorancia institucional: El caso de Samba Martine”, *Las Torres de Lucca. International Journal of Political Philosophy*, vol. 10, no. 19, pp. 15–28. (<https://doi.org/10.5209/ltld.76460>)
- Guerrero, Siobhan, 2024, “Una crítica transfeminista al deliberacionismo incondicionado en ciencia política”, *Inter Disciplina*, vol. 12, no. 32, pp. 39–63. (<https://doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2024.32.86917>)

- Guerrero, Siobhan, 2021, “Injusticias epistémicas y crisis ambiental”, *Izta-palapa. Revista de ciencias sociales y humanidades*, vol. 90, no. 42, pp. 179–204. (<https://doi.org/10.28928/ri/902021/aot2/guerreromcmanuss>)
- Guilhem, Nadège, 2023, “No (solo) es erotismo, es violación. La mujer desnuda y la crítica: un caso de injusticia epistémica”, *Ambigua. Revista de investigaciones sobre género y estudios culturales*, no. 10, pp. 73–86. (<https://doi.org/10.46661/ambigua.8208>)
- Hacking, Ian, 2007, “Kinds of People, Moving Targets”, *Proceedings of the British Academy*, vol. 151, pp. 285–318.
- Hacking, Ian, 2001, *¿La construcción social de qué?*, trad. Jesús Sánchez Navarro, Paidós, Barcelona.
- Herdy, Rachel y Carolina Castelliano, 2023, “¿Existen injusticias hermenéuticas en el derecho? Una lectura realista de la ininteligibilidad judicial de experiencias marginadas”, *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, vol. 9, no. 1, pp. 101–128. (<https://doi.org/10.22197/rbdpp.v9i1.796>)
- Hernández, Rayner y Beatriz Revuelta, 2024, “Injusticias epistémicas normalizadas y restricción de la agencia de las personas con discapacidad”, *Acta Bioethica*, vol. 30, no. 1, pp. 57–66. (<http://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2024000100057>)
- Jenkins, Katherine, 2023, *Ontology and Oppression. Race, Gender and Social Reality*, Oxford University Press, Nueva York.
- Jerade, Miriam, 2023, “Las niñas no son pequeñas toda la vida: crecen y se convierten en mujeres fuertes que destruyen tu mundo. La institución de justicia frente a la injusticia epistémica”, *Las Torres de Lucca. International Journal of Political Philosophy*, vol. 12, no. 2, pp. 279–288. (<https://doi.org/10.5209/ltdl.83371>)
- Kidd, Ian, José Medina y Galie Pohlhaus (eds.), 2017, *The Routledge Handbook of Epistemic Injustice*, Routledge, Nueva York.
- Lackey, Jennifer, 2020, “False Confessions and Testimonial Injustice”, *Journal of Criminal Law & Criminology*, vol. 110, no. 1, pp. 43–68.
- Latova, Diana, 2023, “De la injusticia epistémica al epistemicidio: un análisis comparado de dos conceptos”, *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, no. 48, pp. 314–345. (<https://doi.org/10.7203/CEFD.48.24754>).
- Lema, Carlos, 2023a, “De la ignorancia del derecho a la injusticia epistémica en el derecho: injusticia testimonial e injusticia hermenéutica como obstáculos para el acceso a la justicia”, *Oñati Socio-Legal Series*, vol. 13, no. 3, pp. 761–796. (<https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1377>)
- Lema, Carlos, 2023b, “Racismo e injusticia epistémica. Variaciones sobre el Atticus Finch de Javier de Lucas”, *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, no. 49, pp. 820–830. (<https://doi.org/10.7203/CEFD.49.26241>)

- López, María, 2022, “Injusticias epistémicas y colonialidad del poder. Aportes para pensar la descolonialidad desde América Latina”, *Estudios de Filosofía*, no. 66, pp. 79–96. (<https://doi.org/10.17533/udea.ef.348383>)
- López, Carlos y Ambrosio Velasco (coords.), 2013, *Aproximaciones a la filosofía política de la ciencia*, UNAM, México.
- Lucas, Gonzalo, 2017, “Parrhesia e injusticias epistémicas”, *Bajo palabra*, no. 17, pp. 309–328. (<https://doi.org/10.15366/bp2017.17.015>)
- Martínez, Carmen, 2022, “Testimoniar sometida a justicia epistémica. Daño sexual y discernimiento”, *Quaderns de Filosofia*, vol. 9, no. 2, pp. 51–61. (<https://doi.org/10.7203/qfia.9.2.24238>)
- Martínez, Deisy y Silvia Bénard, 2024, “Las cuidadoras de pacientes de Alzheimer: una cuestión de injusticia epistémica”, *La ventana*, vol. 7, no. 60, pp. 69–108. (<https://doi.org/10.32870/lv.v7i60.7865>)
- Martínez, Gloria, 2024a, “Injusticia epistémica, aceleración, alienación y resonancia: aportes para la bioética frente al aborto”, *Co-herencia*, vol. 21, no. 40, pp. 294–323. (<https://doi.org/10.17230/co-herencia.21.40.10>)
- Martínez, Gloria, 2024b, “Injusticias epistémicas, aborto y bioética, una revisión de la literatura”, *Estudios políticos*, no. 69, pp. 155–186. (<https://doi.org/10.17533/udea.espo.n69a07>)
- Medina, José, 2013, *The Epistemology of Resistance*, Oxford University Press, Nueva York.
- Mendivil, José (coord.), 2020, *Vulnerabilidad, injusticia y libertades*, Universidad de Guanajuato, Guanajuato.
- Mercado, Agustín y Siobhan Guerrero, 2020, *Fragments. Cuatro ensayos de pensamiento ambiental*, UNAM–Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, México.
- Mills, Charles, 1997, *The Racial Contract*, Cornell University Press, Ithaca.
- Murguía, Adriana, 2019, “Injusticias epistémicas y práctica médica”, *Enclaves del pensamiento*, vol. 13, no. 26, pp. 55–79. (<https://doi.org/10.46530/ecdp.v0i26.79>)
- Murguía, Adriana, 2016, “Injusticias epistémicas y teoría social”, *Dilemata. Revista internacional de éticas aplicadas*, no. 22, pp. 1–19.
- Murguía, Adriana e Iván Eliab Gómez, 2023, “Evidencia que cuenta. Injusticias epistémicas en la agenda de la salud mental global”, *Signos filosóficos*, vol. 25, no. 50, pp. 88–119. (<https://doi.org/10.24275/sfilo.v25n50.06>)
- Navarro, Jesús, 2022, “Reivindicaciones del crédito epistémico en el contexto social”, *Quaderns de Filosofia*, vol. 9, no. 2, pp. 63–72. (<https://doi.org/10.7203/qfia.9.2.22952>)
- Páez, Andrés y Janaina Matida, 2023, “La injusticia epistémica en el proceso penal”, *Milan Law Review*, vol. 4, no. 2, pp. 114–136. (<https://doi.org/10.54103/milanlawreview/22188>)
- Páez, Andrés y Migdalia Arcila-Valenzuela, 2023, “Los problemas probatorios de la injusticia testimonial en el derecho”, *Isonomía. Revista de*

- teoría y filosofía del derecho*, no. 59, pp. 199–228.
(<https://doi.org/10.5347/isonomia.59/2023.653>)
- Pereda, Carlos, 2000, “¿Qué puede enseñarle el ensayo a nuestra filosofía?”, *Fractal*, vol. 18, no. 4, pp. 87–105.
- Pereda, Carlos, 1999, *Crítica de la razón arrogante*, Taurus, México.
- Pérez, Moira, 2022, “El pasado práctico como instrumento de resistencia epistémica: el caso de la Masacre en el Pabellón Séptimo”, *Estudios de Filosofía*, no. 66, pp. 245–265. (<https://doi.org/10.17533/udea.ef.349028>)
- Perona, Ángeles, 2024, “El papel de la argumentación en la desactivación de los prejuicios y de la injusticia epistémica”, *Revista Iberoamericana de Argumentación*, no. 1, pp. 103–117.
(<https://doi.org/10.15366/ria2024.ml.010>)
- Pohlhaus, Galie, 2017, “Varieties of Epistemic Injustice”, en Ian Kidd, José Medina y Galie Pohlhaus, pp. 13–26.
- Pohlhaus, Galie, 2012, “Relational Knowing and Epistemic Injustice: Toward a Theory of *Willful Hermeneutical Ignorance*”, *Hypatia*, vol. 27, no. 4, pp. 715–735. (<https://doi.org/10.1111/j.1527-2001.2011.01222.x>)
- Quijano, Anibal, 2014, *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-cultural a la colonialidad/descolonialidad del poder*, CLACSO, Buenos Aires.
- Radi, Blas, 2025, “El giro individualista e ideal en la obra de Miranda Fricker: injusticia epistémica e ignorancia”, *Endoxa*, no. 55, pp. 223–237. (<https://doi.org/10.5944/endoxa.55.2025.31644>)
- Radi, Blas y Florencia Rimoldi, 2022, “Salud trans, injusticia epistémica e ignorancia activa”, en Leandro de Brasi y Cristián Santibáñez, pp. 185–198.
- Radi, Blas y Moira Pérez, 2018, “Injusticia epistémica en el ámbito de la salud: perspectivas desde la epistemología social”, *Avatares filosóficos*, no. 5, pp. 117–130.
- Rawls, John, 1999, *A Theory of Justice*, Belknap Press, Cambridge, Mass.
- Reckers, Romina, 2019, “Justicia transicional epistémica”, *Observatorio de género en la justicia: ética y discurso*, vol. 17, no. 3, pp. 12–22.
(<https://doi.org/10.33134/rds.374>)
- Rosa, Harmut, 2019, “La resonancia como concepto fundamental de una sociología de la relación con el mundo”, *Diferencia(s). Revista de teoría social contemporánea*, vol. 1, no. 7, pp. 71–81.
- Rosas, Ana y José Álvarez, 2020, “Injusticias epistémicas en la educación de personas con discapacidad mental”, *Educação & Realidade*, no. 47, p. e116051. (<https://doi.org/10.1590/2175-6236116051vs01>)
- Rueda, Xenia, 2022, “Hacia una equidad y justicia epistémica en el reconocimiento de mujeres en la producción de conocimiento”, *En-claves del pensamiento*, vol. 16, no. 31, pp. 1–16.
(<https://doi.org/10.46530/ecdp.v0i31.521>)

- Santibáñez, Cristián, 2022, “Injusticia epistémica, argumentación y desacuerdo profundo”, en Leandro de Brasi y Cristián Santibáñez, 2022, pp. 87–106.
- Sierra, David y Mariana Toro, 2023, “La flexibilización probatoria en el proceso penal: una forma de injusticia epistémica”, *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, vol. 9, no. 2, pp. 949–977. (<https://doi.org/10.22197/rbdpp.v9i2.798>)
- Stipo, Camila, 2017, “Violencia e injusticia epistémica en las relaciones discursivas dentro del feminismo”, *Castalia. Revista de psicología de la Academia*, no. 29, pp. 42–58. (<https://doi.org/10.25074/07198051.5.680>)
- Suárez, Danila, 2023, “El Juicio a la Justicia Patriarcal como experiencia feminista de resistencia epistémica”, *Tópicos. Revista de filosofía de Santa Fe*, no. 45, pp. 1–17. (<https://doi.org/10.14409/topicos.2023.45.e0032>)
- Talak, Ana, 2019, “La historia de la psicología desde las controversias teórico-políticas. Aportes del concepto de injusticia epistémica”, *Anuario Temas en Psicología*, vol. 5, no. 1, pp. 358–365.
- Velasco, Ambrosio, 2013, “Equidad epistémica, racionalidad y diversidad cultural”, en Carlos López y Ambrosio Velasco (coords.), pp. 217–232.
- Vélez, Julia, 2024, “La segregación socioeconómica escolar como entorno de injusticias epistémicas”, *Oxímora. Revista internacional de ética y política*, no. 24, pp. 160–175. (<https://doi.org/10.1344/oximora.24.2024.43804>)
- Vilanova, Javier, 2024, “Injusticia Argumentativa: ¿una dimensión de la injusticia epistémica o algo más?”, *Revista Iberoamericana de Argumentación*, no. 1, pp. 80–90. (<https://doi.org/10.15366/ria2024.ml.008>)
- Vilatta, Emilia y José Giromini, 2021, “La injusticia testimonial como fabricación de personas. Una lectura ontológica”, *Griot. Revista de Filosofía*, vol. 21, no. 1, pp. 75–93. (<https://doi.org/10.31977/grirfi.v21i1.2106>)
- Villoro, Luis, 2022, *La identidad múltiple*, El Colegio Nacional, México.
- Villoro, Luis, 1982, *Creer, saber, conocer*, Siglo XXI, México.
- Wolf, Allison, 2022, “Presumido culpable hasta que gane credibilidad: injusticia epistémica en contra de migrantes venezolanos en Colombia”, *Estudios de Filosofía*, no. 66, pp. 223–243. (<https://doi.org/10.17533/udea.ef.349138>)

Recibido el 1 de junio de 2025; aceptado el 27 de agosto de 2025.